

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 – 00739, informando que, ingresó de la oficina judicial a las 11:38 am, encontrándose pendiente su admisión. Sírvasse proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El señor **DIBER BRIÑEZ OVIEDO**, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por **DIBER BRIÑEZ OVIEDO**, en contra de **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: VINCULAR y OFICIAR a los señores HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO Director de Gestión de Cobro de la entidad accionada, YEIMY JOHNNA MERCHAN PERDOMO y HAROLD MAURICIO CORTES DEVIA, como terceros eventualmente afectados, para que en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho a la defensa y a la contradicción.

Para la notificación de los señores HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO, YEIMY JOHNNA MERCHAN PERDOMO Y HAROLD MAURICIO CORTES DEVIA **SE ORDENA a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** que proceda, en el **término de un (1) día hábil**, a notificarlos sobre la admisión de la presente acción, poniéndole en conocimiento el escrito de tutela y sus anexos, para que se pronuncien sobre la misma, allegando al juzgado constancia de la notificación efectuada. Deberá además informarse un correo electrónico para notificaciones de las personas naturales vinculadas.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9abb0e2a45a16bae0af484c19d4aefe38dddaa7e983ebf08a2b10086d2c1d4**

Documento generado en 04/10/2022 05:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>